



CUT: 5993 - 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0160-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 29 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 5993 - 2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentado por el Sr. Vicente Rojas Centeno, con documento de identidad N° 16310683 y domicilio en Jirón La Libertad s/n, distrito de Viñac, provincia de Yauyos, departamento de Lima, solicita reconocimiento del Comité de Usuario de Agua del Canal Pichaca;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, en el numeral 22.3 del artículo 22 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, establece que para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios se observara lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, indica que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios, serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, dictan lineamiento para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, donde en su artículo segundo, establece que las comisiones y comité de usuarios pueden obtener su reconocimiento o adecuación presentado los requisitos establecido en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los anexos 1,3,4,5 y 6 que forman parte de la resolución mencionada;

Que, Mediante Solicitud s/n de fecha 11.01.2023, el Sr. Vicente Rojas Centeno, identificado con DNI 16310683, con domicilio en Jirón la Libertad s/n, distrito de Viñac, provincia de Yauyos, departamento de Lima, solicita reconocimiento del Comité de Usuario de Agua del Canal Pichaca;

Que, mediante Informe N°038-2023-MOBI, de fecha 23 de mayo del 2023, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado ha cumplido los requisitos en el numeral 22.1 del artículo 22 del reglamento de la ley de las organizaciones de usuarios de agua Ley 30157 y recomienda que se reconozca al Comité de Usuario de Agua del canal Pichaca, ubicado en el distrito de Viñac, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, y que se reconozca al Primer Consejo Directivo del Comité de usuario en mención, para el periodo 2021 - 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el noveno considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Comité De Usuario De Agua del Canal Pichaca, ubicado en el distrito de Viñac, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima; precisando que el presente comité se encuentra dentro del ámbito del Sector Hidráulico Menor Cañete – Clase “A”.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al Primer Consejo Directivo del Comité De Usuario De Agua del Canal Pichaca, para el periodo 2021 - 2024, integrada por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Presidente	Gregorio Fidel Quispe Huari	15423072
Vicepresidente	Maruja Edith Evangelista Centeno	16309609
Vocal 1	Ida María Evangelista Huari	16310752
Vocal 2	Octavio Sulluchuco Cardenas	16310285
Vocal 3	Angelica Romero García	15350783
Vocal 4	Elvich Efrain Evangelista Huari	16310867

Cabe resaltar, que el consejo directivo reconocido inicia su mandato desde la fecha 19.11.2022 según consta en el acta de constitución, hasta el 31.12.2024.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE